

46/sumate sus

Puente Alto, veintidós de Julio de dos mil dieciséis.

Vistos y teniendo presente:

1º) Que a fojas 11 **ELIZABETH DEL ROSARIO POBLETE AQUEVEQUE**, comerciante, con domicilio en Luis Matte Larrain 01331, Parque San Francisco, Puente Alto, c. de i. 7.633.446-3, presentó una querrela, la que ratificó a fojas 21, en contra de "Lider Express", que resulta ser, según documento agregado a fojas 27, 28 y 299, la sociedad **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA**, representada por **Rodrigo Cruz Matta**, factor de comercio, y por **Manuel Oyaneder Herranz**, ingeniero comercial, todos con domicilio en Avenida Eduardo Frei Montalva 8301, Quilicura, fundada en que el 10 de Diciembre de 2015, habiendo estacionado su camioneta patente GFYZ-23 en el recinto del local de la denunciada ubicado en Avenida Nonato Coo 3108, Puente Alto, al regresar a recogerlo, después de haber efectuado algunas compras en el local, se percató que el vidrio de la ventana trasera derecha estaba roto y que le habían sustraído un computador que recién había comprado. Agrega que el guardia no le prestó ayuda y que hizo la denuncia en Carabineros;

2º) Que fojas 31 rola una presentación de la denunciada quien, a través de su apoderado judicial, señala que no le constan los hechos de la denuncia, argumento que reiteró a fojas 39 y siguientes;

4º) Que la denunciante, correspondiéndole, no acreditó de modo alguno los hechos en que fundó su acción, por lo que no resulta procedente acoger la denuncia de fojas 9;

Y teniendo presente, además, los principios generales de la prueba y lo que disponen los artículos 1.698 del Código Civil, 14 y 17 de la Ley 18.287 y 50 y siguientes de la Ley 19.496, se declara:

Que no ha lugar a la denuncia de fojas 9.

REGÍSTRESE.

Notifíquese por carta certificada y ARCHÍVESE.

Ejecutoriado que sea este fallo, remítase copia autorizada de él al SERNAC.

Rol 533.342-8.

Dictada por don José Miguel Verdugo Gajardo, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Puente Alto.

CERTIFICO: Que esta sentencia definitiva es copia fiel de su original que he tenido a la vista y se encuentra ejecutoriado.

Puente Alto, 02-02-16

EL SECRETARIO

